



CUT: 8166-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0429-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 06 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 8166-2024, sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua superficial; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en el artículo 84° del Reglamento establece que el procedimiento para la obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por:

- Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico.
- Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada.
- No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras.
- Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento con código PA1100910C denominado: "*Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Destinadas a la Obtención de Derechos de Uso de Agua*", con la presentación de los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua.
- Memoria descriptiva firmada por un ingeniero colegiado y habilitado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 9889956C

- c) Propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada.
Para el caso de posesión deberá presentar documento que acredite de manera indubitable la misma, ser propietario o posesionario legítimo del predio, lugar o unidad productiva donde se ejecutará la obra, indicando Numero de Partida Registral SUNARP que acredita la propiedad y de no estar registrado, copia del documento que acredita su propiedad o posesión.
En el caso de propiedad se podrá presentar copia de contrato, escritura pública, título expedido por la entidad formuladora y partida registral.
- d) Copia del documento que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental.
- e) Copia de la Autorización sectorial o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua. De no estar regulada, presentar documento que acredite la conducción del área donde se hará uso del agua.

Que, , mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “*Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*”; de manera complementaria a los requisitos TUPA, señala que para obtener la autorización el administrado debe demostrar que cuenta con:

- a) La acreditación de la disponibilidad hídrica
- b) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial
- c) La implantación de servidumbres en caso se requiera, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone.

Que, el artículo 17° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA considera también la presentación de la memoria descriptiva de acuerdo a la naturaleza del proyecto, según el Formato Anexo del 11 al 15.

Que, con Resolución Directoral N° 0439-2022-ANA-AAA.HCH, de fecha 23.08.2022, esta Autoridad Administrativa del Agua, declara procedente la prórroga por dos (2) años de la acreditación de disponibilidad hídrica de la quebrada Colgapo para el proyecto agrícola de propiedad de la empresa **Corporación Roots S.A.** otorgado mediante la Resolución Directoral N° 0224-2020-ANA-AAA.HCH;

Que, mediante solicitud del visto, la Representante Legal de **Corporación Roots S.A. (en adelante, el administrado)**; solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para su proyecto “Ampliación del sistema de agua para riego por goteo en el fundo Tonto, distrito de Huata, provincia de Huaylas, departamento de Ancash”; adjuntando a su solicitud memoria descriptiva del proyecto, Resolución Directoral N° 0224-2020-ANA-AAA.HCH y 0439-2023-ANA-AAA.HCH, Partida Registral N° 07117375 emitida por la Oficina Registral de Huaraz con la que acredita la titularidad del predio, Resolución de Dirección General N°1406-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAAA emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, que aprueba la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) del fundo San Francisco de titularidad de la empresa y pago por derecho de tramite;

Que, con Memorando N° 0071-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, la Administración Local de Agua Huaraz, remite a esta Autoridad, la solicitud antes mencionada para atención por corresponder;

Que, a través del Informe Técnico N° 0018-2024-ANA-AAA.HCH/FPTM, el área técnica de esta Autoridad, procede a analizar la documentación obrante en el expediente, señalando que:

- El administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA y los del D.S. N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA,.
- El objetivo general del proyecto es obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico a partir de la captación de la quebrada Colgapo para el proyecto “Ampliación del sistema de agua para riego por goteo en el fundo Tonto, distrito de Huata, provincia de Huaylas, departamento de Ancash”
- De la Memoria Descriptiva y los Planos del expediente, se obtiene información de ubicación de la quebrada Colgapo y los centroides de las parcelas donde se hará uso del agua con fines agrícolas, las cuales se muestran en la siguiente Tabla:

Fuente de agua		Punto de captación		
		Coord. UTM WGS 84 - Z18S		Altura
Tipo	Nombre	Este (m)	Norte (m)	m s. n. m.
Quebrada	Colgapo	186 893	8 999 627	2 372

- La captación de la disponibilidad hídrica acreditada, en la Resolución Directoral N° 0224-2020-ANA-AAA.HCH y prorrogada mediante la Resolución Directoral N° 0439-2022-ANA-AAA.HCH, será con una estructura con dos (2) aletas de concreto de 175 kg/cm², para captar agua de la fuente, además de una compuerta metálica de tipo tarjeta y un vertedero por el cual verterá agua en tiempo de máximas avenidas; la línea de conducción será de tubería de HDPE PN-10 cuyo diámetro será de 6” en una longitud de 1 610,76 ml
- Según el cronograma de actividades presentado en la memoria descriptiva el plazo de ejecución es de 28 días calendarios

Concluyendo, se debe atender la solicitud formulada por el administrado, para la ejecución de la obra solicitada; precisando que la presente resolución no autoriza el uso de agua, siendo necesario para ello que el beneficiario tramite y obtenga la licencia de uso de agua;

Que, con Informe Legal N° 0059-2024-ANA-AAA.H.CH/ZAPA, el Área Legal de esta Autoridad, señala que; el administrado en sus anexos adjunta, copia de la Resolución Directoral N° 0224-2020-ANA-AAA.HCH y 0439-2023-ANA-AAA.HCH que acredita la disponibilidad hídrica de la Quebrada Colgapo para su proyecto, así como la prórroga de la citada acreditación, la Resolución de Dirección General N°1406-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAAA que Aprueba la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del proyecto del recurrente, así mismo ha acreditado la propiedad del predio donde se ejecutara la obra. Concluyendo que el expediente se encuentra tramitado conforme a Ley; por lo que, es procedente atender lo solicitado; otorgándole un plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de obra;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a Corporación Roots S.A. con RUC N° 20392064550, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para el proyecto “Ampliación del sistema de agua para riego por goteo en el fundo Tonto, distrito de Huata, provincia de Huaylas, departamento de Ancash”, consistente en una estructura con dos (2) aletas de concreto de 175 kg/cm², para captar agua de la fuente, además de una compuerta metálica de tipo tarjeta y un vertedero por el cual verterá agua en tiempo de máximas avenidas; la línea de conducción será de tubería de HDPE PN-10 cuyo diámetro será de 6” en una longitud de 1 610,76 ml; cuya ubicación geográfica se describe en el siguiente cuadro:

Fuente de agua		Punto de captación		
		Coord. UTM WGS 84 - Z18S		Altura m s. n. m.
Tipo	Nombre	Este (m)	Norte (m)	
Quebrada	Colgapo	186 893	8 999 627	2 372

Artículo Segundo.- Otorgar a Corporación Roots S.A. un plazo máximo de hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir de notificada la resolución, para la ejecución de obra autorizada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Establecer que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el beneficiario obtenga la licencia de uso de agua, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el Reglamento.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral a Corporación Roots S.A., poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA